

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004647

Lima, 2 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 de la mencionada norma, dispone que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, se estipula que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces



es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1327, y delimita las funciones generales de la citada oficina;

Que, asimismo en los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, se indica que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, y que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto legislativo, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, en ese contexto normativo con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM-SIP, se aprobó la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, el numeral 6.1.3 concordado con lo anotado en el numeral 6.5.5 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, prescriben que si la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función, entre otros, en un equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, que se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinentes;

Que, además el numeral 6.5.2 de la referida directiva, enfatiza que las entidades públicas de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad, entre otras alternativas organizacionales, a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, los numerales 6.3.2 y 6.3.4 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP expresan que el Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece; y en caso la entidad no cuente con una Oficina de Integridad institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme lo señalado en el numeral



6.1, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, con Memorando N.º D000222-2021-SAT-JEF emitido el 21 de julio de 2021, la Jefatura del SAT de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP solicita la elaboración del proyecto de resolución jefatural, a través de la cual se conforme un equipo de trabajo para ejercer la función de integridad, en tanto no se modifique o adecúe el documento técnico normativo de gestión organizacional respectivo, asignando la función indicada a la Oficina de Defensoría del Contribuyente y el Administrado, y en ese sentido determina la conformación del equipo;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Confórmese el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del SAT, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado, quien actuará como coordinador del equipo.
- Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, Asesora de Jefatura, quien actuará como secretaria del equipo.
- Beatriz Alejandrina Melchor Lezama, Asesora de Jefatura.
- Miriam Chachi Montes, Asesora de Jefatura.
- El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.
- El Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos.

Los jefes de las oficinas señaladas, ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado, en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el titular.

Artículo 2º.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del SAT, conformado por el Artículo 1 de la presente resolución asumirá las funciones en materia de integridad pública, reguladas tanto en la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP, como en las demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del SAT, detallados en el Artículo 1.



Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

